# DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 11 de Junio de 1880.

NUMERO 691

## DIRECTOR.-JUAN N. VENERO. ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

#### CALENDARIO.

En este dia sale el Sol á las 5, 42 minutos. Se poue & las 6, 15 minutos. Se pone la Luna á las 9, 26 minutos.

Viérnes II.—San Bernabé, apôstol; San Félix y Fortunato, hermanos mártires; San Parisio, confesor.

CONTENTIDO.

## SECCION OFICIAL.

Secretaria de Relaciones Exteriores.

Comunicaciones.

Secretaria de Gobernacion. Accerdos.

Secretaría de Hacienda. Concimiento.

### Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.-

#### Secretaria de Guerra y Marina.

Movimiento maritimo.

### Régimen Manicipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

### Revista Interior.

· El Ecxmo. Sr. General Presidente.

### Revista Exterior.

Canal interocéanico.—Ferro-Carril de Panama-Noticias varias.

### Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

### SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE BELACIONES EXTERIORES.

Palacio Nacional. San José, Junio 10 de 1880. Exemo. Señor:

de guerra de los EE. UU. ha entrado en Golfo Dulce, puerto de esta República no habilitado para el comercio exterior, ocupándose alli el Jefe de dicho buque en operaciones misteriosas que, segun él ha manifestado, están de acuerdo con órdenes de su Gobierno. Semejante procedimiento ha llamado la atencion del mio.

ni de la franca y leal amistad de puesta ofrecida á V. E. en la no esa gran República hácia ésta, ni ta de mi despacho de 25 de Sellegada del "Adams" á las aguas de te protestar contra esa demarmora 6 extravío.

Acepte V. E. las seguridades de la alta consideracion con que me suscribo -

Su atento S. Servidor,

José Maria Castro.

Al Exemo. Señor Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de la América del Norte.

Nº 32.

Estados Unidos de Colombia, Secre- ? de Relaciones Exteriores, (

Bogotá, 20 de Abril de 1880.

Señor Ministro:

ado la atencion del mio.

Como no nos es posible dudar Como aún no se ha dado la res- no que tienda á conservar y á es- El Excelentísimo Señor Gene-

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud. Costa Rica

de su respeto por los principios tiembre de 1877, tocante al statu siempre á las dos Repúblicas. más elementales y sagrados del quo de las cuestiones pendientes da que acerca del caso había de ciaciones entabladas diversas ve- obsecuente servidor, darnos el respetable Gobierno de ces, uo han alterado y que los! V. E.; pero, puesto que el Señor dos Gobiernos están acordes en Ministro de los Estados Unidos re- no alterar; debo decir á V. E. sidente en Centro América, quien que en aquella fecha no tuvo se encontraba en Nicaragua á la el de Colombia por convenien-Costa-Rica, no visitó esta Capital, cacion de territorio que V. E. escontra lo que esperábamos, ni se tablece en su citada nota, porque ha recibido hasta ahora despacho no se imaginó que el de esa Re- Señor Ministro: alguno referente al hecho aludido, pública, al señalar los expresados me creo en el deber de poner ta- l'imites entre ambas Naciones, tules incidentes en conocimiento de viera en mira otra cosa que for-V. E., como lo verifico, á fin de mular de una vez sus pretensiones, que se duplique la nota que de se- pero de ninguna manera que inguro ese Gobierno habrá dirigido tentara hacerlas efectivas, como sobre el asunto al de esta Repú-parece haber sucedido, con flablica y que ha experimentado de- grante violación de los derechos de este país y sin esperar la respuesta de su Gobierno. En virtud antenticos é irrefutables, los limi-

trechar más, si cabe, los vínculos de cordial amistad que han unido

Con sentimientos de la más alta Derecho de Gentes, hemos estado sobre límites entre ambas Na- y distinguida consideracion, me aguardando la explicacion cumpli- ciones, statu quo que las nego- suscribo de V. E, muy atento y

Luis Cárlos Rico.

A S. E. el Sr. Ministro de Belaciones Exteriores de la República de Costa-Rica.

San José.

Palacio Nacional. San José, Junio de 1880.

En adicion á la nota de 25 de Setiembre de 1877, con que esa Secretaría contestó á ésta la de 25 de Julio del año anterior, V. E. se ha servido dirigirme, bajo el número 32 y fechado el 20 de Abril último, el atento despacho á que

ahora correspondo.

En él me comunica V. E., de orden del Señor Presidente de la del uti possidetis de 1810, y con el República, que si bien los Gobierfundamento sólido de documentos nos de Colombia y de Costa-Ricaestán en ánimo de someter sus tes de Colombia se extienden por cuestiones pendientes sobre limiese lado hasta el cabo Gracias á tes á una decision arbitral, y en Dios, comprendiendo toda la cos- conservar el statu quo, mièntras ta de Mosquitos, en el Atlántico, aquella se verifica, no es por eso y hasta el rio Golfito, en el Pací-laceptable, ni transitoriamente, la fico; pero para el efecto del statu linea divisoria que determina la quo, que ambas Repúblicas han citada nota de 25 de Julio, línea convenido en no alterar miéntras que, partiendo de la Punta de Buno se verifique la decision arbitral, rica, va recta hasta el Escudo de mi Gobierno sostiene y protesta Veraguas. V. E. anade que, apeque el deslinde de las dos Repú-sar de no haber protestado entónblicas, durante el tiempo que sus ces ni despues el Gobierno de Co-En adicion á la nota de mi des- cuestiones sobre límites perma- lombia contra semejante pretenpacho, fechado el 25 de Setiem-| nezcan pendientes, es el siguiente: | sion, nunca tuvo en mira el admibre de 1877, por la cual fué con- del lado del Atlántico, el cauce tirla; que en virtud del uti posidetestada la de V. E. de 25 de Ju- principal del rio de las Culebras tis de 1810 y de documentos aulio del ano anterior, he recibido hasta sus vertientes, siguiendo una ténticos é irrefutables, los límites órden del Presidente de la Repú-línea por la cumbre de la serra-lde Colombia se extienden hasta el blica, para decir á V. E. que, si nía de las Cruces, hasta la boca cabo "Gracias á Dios," combien es cierto que está en el áni- del rio Golfito, en el Golfo Dul- prendiendo toda la costa de Mosmo del Gobierno de Costa-Rica y ce, sobre el Pacífico.—Este Go-quitos en el Atlántico, y hasta el del de Colombia someter el arre-bierno considerará cualquier acto rio "Golfito" en el Pacífico; pero glo de las cuestiones pendientes de jurisdiccion del de Costa-Rica que, para el efecto del statu quo entre ambas Naciones, sobre lími- del lado acá de esos límites, como que ámbas Repúblicas han convetes, á una decision arbitral, como un acto de usurpacion.—Mi Go-inido en no alterar, el Gobierno de cumple hacerlo á pueblos civiliza- bierno tiene el propósito de to- V. E. sostiene y protesta que el dos y hermanos, y en conservar el mar las necesarias medidas, á fin deslinde de Colombia y Costa-Ristatu quo, entre tanto aquella se de que dichas cuestiones sean di- ca, miéntras el fallo arbitral no se verifica, no es ménos cierto que el rímidas dentro del menor tiempo, haya dictado, es: del lado del A-El vapor "Adams" de la marina deslinde de esa República con la por el medio culto y conciliador tlántico, el cauce principal del rio de Colombia, que V. E. establece propuesto por el de V. E., y acep- de las Culebras, hasta las vertienen la expresada nota de 25 de Ju- tada por el mio, así como el de tes, siguiendo una línea por la lio de 1877: es decir siguiendo una dictar las providencias conducen- cumbre de la serranía de las Crulinea recta desde la Punta de Bu- tes á evitar cualquier conflicto en- ces hasta la boca del "Rio Golfirica, en el Pacífico, hasta el Es-tre las dos Repúblicas, miéntras se to" en el "Golfo Dulce," sobre el cudo de Veragua, en el Atlánti- verifica el arbitramento: pero es- Pacífico, y que ese Gobierno conco, no es, ni puede ser la línea di- pera que el Gobierno de Costa- siderará cualquier acto jurisdicciovisoria entre las dos Repúblicas, y Rica, haciendo justicia à la mode-nal del de Costa-Rica del lado mucho ménos puede servir de base racion y benevolencia del de Co- allá de esos límites, como de usur-

Rica, tanto en la costa del Atlán- ven la disputa. tico como en la del Pacífico, de l con sus instrucciones, voy á protestar contra la doctrina y las afirmaciones de V. E.

consentida por lo mènos, preten- | Muchos actos de posesion de | dioso dictado de usurpador.

de 1803, expedida en circunstan- Contrato de colonizacion de Gol- gar al Señor Alvarado, á Don tripulantes, mercaderías de tránsito; cias de carácter transitorio, como fo Dulce, celebrado con una com-Antonio Escalante, con la dotauna medida de guerra y sin tras-| pañía francesa en 1849; varios cion de ley.—Comuníquese. cendencia fuera de lo militar, se otros contratos para la apertura de separase de la Capitanía General una ámplia vía de comunicacion de Guatemala, una parte del ter- entre el mismo Golfo Dulce y Boritorio que la constituia, uniéndo-cas del Toro; el establecimiento la al Reino de Granada, no podía en el litoral de aquél de una pohaber materia de duda sobre los blacion con su escuela y autoridalimites de ámbas posesiones espa- des locales, cuya jurisdiccion ha nolas.—Costa-Rica sostiene que comprendido siempre la Punta de esa Real Orden, incumplida por Burica; pero no entra en mi doccierto y de la cual ni siquiera se dió | trina dar á esos hechos importancuenta al Consejo de Indias, no la cia y valor equivalentes al de las priva del derecho á sus límites na- poderosas consideraciones que deturales é históricos. Colombia pre- jo recomendadas y que consagran tende derivar de la referida Real la posesion de Costa-Rica; así co-Orden, que como he dicho, no pa- mo no entra, por supuesto, el adsó de un simple proyecto, títulos mitir que la ocupacion de Bocas para posesionarse de una porcion del Toro verificada por Colombia, considerable de la costa Oriental y tolerada por Centro-América, de Centro-América.—No voy á haya podido alterar lo que en térexplicar ahora las razones que fun- minos de derecho debe llamarse pletamente inaceptable la preten- que son incontrastables, mi Go--ta y colonizacion de las posesic- de esos limites, tiene que ser conque se basa tambien en el Tratado cion. de Paz y Amistad firmado en Ma-

ral Presidente, á quien dí cuenta privando de toda su costa Orien-Rica, conflictos que serían bien do la tripulación que trajo; despachada del importante despacho que con- tal á esta República.—No conci- deplorables entre dos pueblos unitesto, aunque inspirado por la más bo, pues, como abandonando am- dos por amistad tan antigua y leal, cordial fraternidad y anhelo de bos sistemas de demarcacion, se así como por los sagrados víncuuna solucion amigable para las trace una nueva línea que no par-los de la historia, de la religion y dificultades pendientes sobre limi- te del estado de las cosas en pe- de la lengua. justifica y que despoja á Costa- quo, miéntras los árbitros resuel- cuente servidor.

La línea que determina el statuquo una gran parte del suelo que legí- ha sido trazada no sólo por Costatimamente ocupa; y de acuerdo Rica, sino tambien por Colombia; pues desde el momento en que ésta no ha reclamado la posesion inmediata y provisoria del territorio Si la cuestion de propiedad, re- que la Real Orden de 1803 sepaservada al arbitraje, se discutiera rò de la Capitanía General de ahora, fácil sería para mí, Señor Guatemala, uniéndolo al Reino de Ministro, hacer evidentes los títu- Granada, aceptó implícitamente los incontrastables que apoyan á como statu quo el órden de límites Costa-Rica en la disputa; pero de que ella llama anterior á 1803, y la propiedad no se trata; se cues- que nosotros consideramos como Agente Principal de Policía de la mando y despacho de su referido capitiona simplemente sobre la pose- el único existente ántes y despues Ciudad de Cartago, nómbrase pasion, y como la posesion es un he- de esa fecha.—È hizo muy bien ra su desempeño a Don Ramon "Emilia," procedente de San Juan del cho, permitame V. E. que me sor- en aceptarlo, porque hubiera sido Alvarado, con el sueldo de ley. prenda de que, aceptado, hace ya pretension excesiva la de que un Comuníquese. más de medio siglo el statu quo, en teritorio que nunca había dejado tanto que la decision arbitral para de ser parte integrante de Centroel dominio definitivo se obtiene, América, se considerase poseido se tracen ahora por V. E., demar- por Colombia en 1825, cuando se caciones ideales sin base en la his-convino por ambos países en restoria, ni en posesion inmemorial ó petar el estado de cosas existente.

diendo que el Gobierno de Costa-largos años, de gran importancia Rica tenga que acatarlas como y que no han originado protesta, Policía de la Ciudad de Cartago, kin," procedente de Bocas del Toro, ley, so pena de incurrir en el o- pudiéranse citar, en pró del dere- Don Ramon Alvarado, que desemcho de Costa-Rica, que la nota de peñaba la Agencia Fiscal de la hoy, al mando de su capitan Sr. Smith, Ántes de que por la Real Órden V. E. desconoce, tales como el Provincia, nómbrase para subro- en buen estado de sanidad, trayendo 8 damentan la conviccion de Costa- el estado de las cosas.—No por he-Rica y que hacen aparecer com- chos sino por razones de justicia sion de Colombia; pero es indiscu- bierno sostiene y protesta que la tibleque sólo dos líneas de demar-línea del statu quo es la que parcacion pueden trazarse entre am- tiendo de la Punta de Burica, va bos países, de acuerdo con los an- recta al Escudo de Veraguas, y tecedentes del asunto: o la autori- que cualquier acto de jurisdiccion zada por la historia de la conquis- ejercido por Colombia del lado acá nes españolas del Nuevo Mundo, y siderado como un acto de usurpa-

Me halaga la esperanza de que drid el 10 de Mayo de 1850, en el arbitraje propuesto por el mio ro fondeó en este puerto á lás 11 a.m. el cual se fijaron los límites de y aceptado por el Gobierno de V. de hoy, al mando de su capitan Señor Cesta-Rica al reconocer su inde- E., desvanecerá en breve todas las Richard, en buen estado de sanidad, ridas á Encarnacion Sánchez, se dependencia; ò la que, fundada en la dificultades pendientes, y de que trayendo cuatro tripulantes, dos dias Real Orden de 1803, anuncia Co-miéntras llega ese feliz momento, de mar y ganado, á la consignacion lombia que reclamará de los árbi-por el espíritu que á todos nos tros, la cual hace llegar su dominio anima, han de evitarse con igual hasta el cabo "Gracias á Dios," empeño, por Colombia y Costa-

tes entre ámbas Repúblicas, no ríodo alguno de la historia comun, Con sentimientos de la más alta admite, á su vez, esa nueva línea y que no puede, por tanto, decla- y distinguida consideracion, me divisoria que ningun antecedente rarse y reconocerse como statu suscribo de V. E., atento y obse-

> José Maria Cartro. A S. S. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los EE. UU. de Colombia. Bogorá.

#### SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 108. Palacio Nacional.

San José, 10 de Junio de 1880.

El Secretario de Gobernacion encargado del despacho ordinario, MACHADO.

Nº 109.

Palacio Nacional.

San José, 10 de Junio de 1880.

Nombrado Agente Principal de

El Secretario de Gobernacion encargado del despacho ordinario, MACHADO.

### SECRETARIA DE HACIENDA.

CONOCIMIENTO de los expendedores de licor extranjero y del país, cuyas patentes vencen del 11 al 20 del corriente.

Junio 17.—Barahona Pedro.—Grecia. " 14.—Beer Juan.—San José. 17.—Carrasco y Ca-S. José. 20.—Cabézas Diego.—S. José.

11.—Cepa Abelardo.—S. Josè. 13.—Diaz José [Chino.] - Cartago. 15.—Güell S. y A. Urioste.—S. José.

16.—Guillard Teodoro. 13.—Herrera Leonardo. S. Vicente. 15.—Hidalgo Juan. S. José. 19.—Madrigal Dolóres. Barba.

13.—Martinez Luis. S. José. 15.—Moráles Genaro. Heredia. 18.—Saborio Ramon. S. José.

19.—Valerin Rafael F. Cartago. Inspeccion General de Hacienda.—S. José, Junio 10 de 1880.

MANUEL VICENTE ZELEDON.

### SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

### MOVIMIENTO MARITIMO. Puerto del Limon.

ENTRADAS Y SADLIDAS.

Junio 2.—La goleta colombiana "Melquiades," procedente de Bocas del Todel Señor Pedro P. Pardo.

La misma goleta se hizo á la vela con destino á Bocas del Toro, á las 5 p. m., del dia 5 del citado mes, llevan-

por el referido Señor Pardo.

Junio 3—La goleta hondureña "Paciencia," procedente de San Juan del Norte, fondeó en este puerto á las 11 a. m. de hoy, al mando de su capitan Señor Longino, en buen estado de sanidad, trayendo 2 tripulantes, 2 dias de mar, 1 pasajero y frutas; á la consignacion de su mismo capitan.

La misma goleta se hizo á la vela con destino á San Juan del Norte, á las 5 p. m., del dia 5 del citado mes, al mando y despacho de su respectivo capitan; llevando dos tripulantes.

Junio 3.—La balandra nicaragüense "Luisa," procedente de San Juan del Norte, fondeó en este puerto á las 2 p. m. de hoy, al mando y consignacion de su capitan Sr. Bonilla, en buen estado de sanidad, de 3 toneladas, trayendo 2 tripulantes, dos dias de mar y 6 barriles de cerveza.

La misma balandra se hizo á la vela á las 6 p. m. del dia 5 del mes citado,. Estando vacante la plaza de con destino a San Juan del Norte, al tan Bonilla; llevando 2 tripulantes.

Junio 3.-La balandra nicaragüense Norte, fondeó en este puerto á las 3. p. m. de hoy, al mando y consignacion de su capitan Sr. Arzú, en buen estado de sanidad, de 2 toneladas, 2 tripulantes, 2 dias de mar y equipaje.

La misma balandra se hizo á la vela con destino á San Juan del Norte á las 11 a. m., del dia 6 del citado mes, al mando y despacho de su capitan Sr. Arzú; llevando 2 tripulantes.

Junio 5.—El vapor N. A. "Lomoancló en este puerto á las 11 a. m. de á la consignacion del Sr. J. F. Reeve.

Junio 6.—La goleta N. A. "William H. Heeney," procedente de New York, fondeó en este puerto á las 11 a.m. de hoy, al mando de su capitan Sr. Veers, en buen estado de sañidad, de 313 toneladas, trayendo 7 tripulantes, 19 dias de mar, 13,429 durmientes para el Ferrocarril; á la consignacion del Sr. M. C. Keith.

### ADMON. JUDICIAL.

### Corte Suprema de Justicia. Sala primera

1.—En la mortual de la Señora Ràmona Murillo, se declaró renunciado un tráigase, se hubo por hecho un desistimiento, y se ordenó la devolucion de los autos á 1ª Instancia.

2.—En la mortual del Señor Antonio Fonseca se mandó oir á las partes acerca de una excusa del Señor Magistrado Leon Páez.

3.—Igual proveido y por excusa del mismo Magistrado, recayo en la acusacion contra el Alcalde de Limon, intentada por los Señores de Barruel y Ca

4.—Se señaló nuevamente las doce del dia diez y seis del corriente para la confrontacion de unos documentos pedidos por el Señor Policarpo Ulloa, en juicio con Clodomiro Mora.

5.—En la instruccion por la muerte de Don Ignacio Rivas, se aprobó el auto de sobreseimiento.

6.—La instruccion seguida por hevolvió á 1º Instancia para la práctica de una diligencia.

7.—Se revecó el auto de sobreseimiento en la instruccion seguida por heridas á Justo Umaña.

S.—En la causa seguida por heridas

á José Rivera, se señaló nuevamente el aguardiente, así como confesó haberpara la vista las doce del dia dos del lo dicho en aquella oficina, cediendo á entrante Julio.

San José, 10 de Junio de 1880. El Secretario, BENITO SERRANO.

#### Sala segunda.

1.—En un escrito de Don Juan Fernández, acusando rebeldía á Don Napoleon Valverde, en juicio sobre reconocimiento de firma, se pidió informe á la Secretaria.

2.—En la ejecucion entablada por Don Juan Fernández Sequeira, contra el Señor Licenciado Don Francisco Cháves Castro, por pesos; se confirmó el auto de solvendo de 1º Instancia, siendo las costas del recurso de cargo del apelante.

3.-En una instruccion seguida para averiguar un delito de perjurio, se aprobó el auto de sobreseimiento de 1ª Instancia.

San José, Junio 10 de 1880 El Secretario, N. Gallégos.

### Juzgado de Hacienda Nacional.

contra el Señor Braulio Alvarado y Rójas, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Heredia, por el delito de depósito de aguardiente de fábrica clandestina, resulta:

del trece de Febrero próximo pasado, el resguardo del Gobierno, con testigos, aprehendió en la casa de habitacion del Señor Alvarado, en la Ciudad de Heredia, cuatro garrafas pequeñas vacias, con olor á aguardiente clandestino; y en el mismo cuarto, en otro lado, un do, y hoy del expresado Lorenzo Echavarría; garrafon con aguardiente, que reconocido por peritos á fs. 2, resultó ser clandestino, de veinte grados de fortaleza y en cantidad de dos botellas cientos treinta y siete, finca número tres mil próximamente. El procesado en sus actos personales confiesa ser suyo el aguardiente aprehendido, proponiéndose | probar que se lo regaló Ignacio Villalóbos, su amigo, del que destilaba en | ana fábrica que le fué aprehendida. Al intento presentó como testigos á los Señores Don Eudoro Duran, al propio lo respectivo, hoy de Iguacio Conejo: al Sur, Villalóbos, Don Raimundo Córdova y Don Alberto Borbon, así como á los Señores Josè García y Manuel Aguilar, Antonio Jiménez; y al Oeste, con id. de Don para sus buenos antecedentes. El primero, Duran, declaró que oyó decir al Señor Ignacio Villalóbos, en la oficina del Señor Inspector General de Tesorerías Subalternas, que le había dado el aguardiente; Villolóbos: que era cierto el hecho de haberlo manifestado así er la oficina, cediendo á las súplicas de Alvarado, pero que no podía sostenerlo gar costas, y distribucion á herederos.—Quien al declarar con juramento, por no haberle hecho tal regalo. Córdova dijo: que al visitar preso en el Cuartel de Artillería, al Señor Villalóbos, en circunstancias de ocuparse éste y Alvarado de la manera de hacer el último su defensa, se fijaron en sostener Alvarado, que el aguardiente se lo regaló Vi-Halóbos. Borbon no concurrió á declarar, y estando de acuerdo en los puntos que les conciernen José García y Manuel Aguilar. El infrarcrito Juez, en probado con la aprehension material del aguardiente, con el reconocimiento pericial y con el atestado de los testi aducida, no ha justificado la procedencia que atribuyó al aguardiente aprenuidad confesó en la causa que se le siguió en este Juzgado, por fábrica o

las sugestiones de aquel y porque el atestado de Córdova, en vez de favorecer á su producente, descubre más bien el intento de burlar la persecucion Cérdas.—Segundo: un loté de veinticinco de la justicia con la combinacion de hechos falsos, por sentencia dictada á la una de la tarde del dia siete de Abril próximo pasado, y de conformidad con los artículos 18 del Código Penal, 3º, 60 y 100 del Decreto de 9 de Setiembre de 1874, condena al Señor Alvarado á la multa de trescientos pesos: al decomiso de los abjetos aprehendidos, á la indemnizacion del daño originado con su delito y al pago de costas. Elevados los autos en consulta al Tribunal Superior de Hacienda, fué aprobada la sentencia en todas sus partes, á las cin- tirá la que haga, siendo arreglada. co de la tarde del dia cuatro del corriente.—Devuelta la causa á esta oficina, se halla en estado de ejecutoria.

San José, Junio 9 de 1880.

JORGE C. MILANÉS.

### FEMATES.

A las doce del dia viérnes veinticinco del corriente, se han de rematar en las puertas del fé, situado en la segunda mauzana al Oeste de Juzgado Unico de esta Villa, los bienes in-En causa criminal seguida de oficio muchles signientes:-Una casa de nueve y media varas de frente, por diez y nueve y media de fondo, compuesta de sala, aposento, despensa y cocina; pared de adobes, madera de cedro, cubierta de teja, ubicada en un solar constante de veinticinco varas de frente, por cincuenta de fondo, cultivado en parto de café Que como á las ocho de la mañana frutal, superficie plana, situado en la calle real de està Villa, distrito segundo, Canton tercero de la Provincia de Cartago, lindante: al Norte, solar y casa koy del Señor Ignacio Conejo, calle real de por medio: al Sur, con solar del finado Eugenio Obando, hoy de Lorenzo Echavarría: al Este, con casa y solar del finado Rafael Méndez, hoy de su testamentaria, y solar de dicho Eugenio Obando, tinay al Oeste, con casa y solar del Señor Sebastian Tórres; están valorados en setecientos pesos é inscritos en el Registro de la Propiepiedad, tomo trigésimo nono, folio enatrodescientes setenta y nueve, "Oriental," inscripcion número uno.—Y un terreno de nueve manzanas, poco más ó ménos, compuesto de pastos, en charral y parte en montaña, sito en el punto llamado "Potrero Grande," distrito 1º Canton 3º de la Provincia de Cartago; de superficie quebrado, cuyó terreno es parte del de diez y nueve manzanas; lindante: al Norte, con terreno de Primo Barquero, segun el títucamino en medio, con terreno de Don Francisco Peralta, hoy de Don Francisco Sáenx: al Oeste, con id. de Benito Salazar, hoy de Alejandro Aguilar, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo nonagésimo nono, folio po Tréjos. doscientos noventa y siete, finca número cinco mil cuatrocientos noventa y cinco, "Oriental," inscripcion número uno.—Valoradas las nueve menzanas rematables, en cuatrocientos cincuenta pesos.—Las dos fincas expresadas pertenecen á la testamentaria del fivado Jerónimo Díaz y Mora; y se venden a peticion de Monge Tréjos. partes, y de órden de este Juzgado, para paquisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado Arbitro testamentario. - La Union á ocho de Junio de mil ochocientos ochenta. -Joaquin Porqued -G. Bolandi -Gregorio G. Fuéntes.

Es conforme. -- Juzgado Arbitro testamentario.--La Union, Junio ocho de mil ochocientos ochenta.

Joaquin Pórqued. G. Bolandi.——Grego G. Fuéntes.

curso, se han de rematar en el mejor postor, y atencion á que el cuerpo del delito está en el porton del Palacio Municipal de esta Ciudad, los bienes siguientes:-Cuatro mazas de trapiche, valoradas en treinta y cuatro pesos.-Y de la finca que se describe así: dos caballerías siete manzavas de tierra, insgos; á que el procesado con la prueba critas en el Registro de la Propiedad, tomo vigésimo quinto, folio doscientos noventa y uno, finca número dos mil ochocientos setenta y sels, "Occidental," inscripcion número uno; hendido, porque Villalóbos con inge- situado en el barrio de Concepcion. de la Villa de Grecia, bajo los signientes linderos generales: Norte, terreno de herederos de José Angel Soto, quebrada de los "Duran," en medestilacion iniciada contemporaneamen- dio: Sur, no de "Tacares," en medio, terreno te con la de Alvarado, que había des- de Juan de Dios y José Maria Arias: Este, tilado aguardiente, y no es de presu- propiedad de Julian Cérdas: y Oeste, calle en bierno Nicaragüe: mirse que negara el hecho aseverado Hernández y Ramon Cháves; y sin calle en gua lo siguiente: por Alvarado, de ser cierto que le dió medio, propiedad de Antolino Cérdas. Luis gua lo siguiente:

Ávila y Juan Jiménez: los lotes signientes, que están dentro de esta finea y se describen asi:--Primero: tres manzanas que lindan: Norte y Oeste, la finca general, resto de la que se describió: Sur. río "Tarares," en medio, propiedad de Juan de Dios Arias; y Este, terreno que fué de ceta misma finca, vendido á José manzanas, lindante: Norte, resto de la finca general descrita: Sur, rio "Tacares," en medio, con terreno de José Maria Arias: Este, el lote ántes descrit, perteneciente á la finca general; y al Oeste, parte de la misma finca general dicha.—Y tercero, un lote de seis manzanas, bajo los signientes linderos: Este y Sur, la misma finca general, parte restante de la que se está describiendo: Norte, quebrada de los "Duran," en mecio, propiedad de Juan María Hernández; y al Oeste, idem del mismo Juan María Hernández, valorados estos lotes à charenta pesos manzana.—Pertenecen á la mortual de Juana Cérdas; y se venden para pagar deudas y costas de ella.—Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admi-

Juzgado Civil y de Comercio en 1º instancia de Alajuela.—Junio 5 de 1880.

SOLON BONILLA.

Roberto Soto. Ismael Caicedo.

A las doce del dia quince de este mes, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, una casa de habittación, de horcones, y adobes, de cinco departamentos, y nbicada en un terreno plano, cultivado de cala plaza de Grecia, distrito primero, Canton tercero de Alajuela, lindante: Norte, solar de Antonio Jiménez: Sur, calle en medio, id. de Ramon Rójas y Josefa Murillo: Este, id, de José Arias; y Oeste, calle en medio, casa y solar de José Benavides y Tomas González: mide la casa diez y seis varas de frente al Sur, por diez y ocho de sondo: y el terreno cincuen- que alcanzaron á \$ 1.030,409-96, le ta varas de frente por igual fondo.—Inscrita ha quedado un producto neto de S en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veintiseis, folio doscientos doce, finca número ocho mil doscientos treinta y dos, asiento nùmero cuatro, Partido Occidental: valorada en quinientos pesos -- Pertenece al Señor Simon | dendos iguales al 13 por ciento, y se Guzman y Porras; y se vende para pegar cantidad de pesos que adenda al Señor Juan Brouca.—Quien quisiere hacer postura, ocurra. Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1º Ins-

tancia, San José, Junio 9 de 1880. ANGEL ANSELMO CASTRO. Luis Arroyo.——Rafael Pacheco.

### REGIMEN MUNICIPAL.

### POLICIA.

Las Boticas de servicio público, durante la presente semana son las signientes: Sam José.—La del "Ferro-carril."

-Calle de Carrillo. Cartago.-La del Farmaceuta Don

Enrique Güier. Meredia.—La del Dr. Don Policar

Alajuela.—La del Dr. Don Cárlos

Puntarénas.—La de Don José Cáceres.

Sant Raimon.—La de Dou Jesus

Grecia.-La de "Grecia"

### REVISTA INTERIOR.

El Excmo. Señor General Presidente, continúa en la Hacienda del Tempisque, Provincia de Guanacaste. Hoy tenemos la satisfaccion de manifestar que su importante salud se restablece notablemente, sin que haya A las doce del lúnes catorce del mes en idejado, á pesar de sus males, de atender á los negocios de gobierno de más im-Bogotá las siguientes noticias: portancia, desde su actual residencia. Creemos que no tardará en regresar á publicando en Carácas la obra monuesta Capital para activar los trabajos mental que dejó inédita su ilustre paemprendidos y los negocios que tien- dre, el General Daniel Florencio O'den al progreso del pais.

### REVISTA EXTERIOR.

### Canal Interccéanico.

bierno Nicaragüense y el Señor Meno- y testigo de las principales peripecias cal, leemos en un periódico de Nicara- de nuestra gran ravolacion.

"El domingo 23 próximo pasado recesó el Congreso, despues de haber --tificado el contrato de Canal Interocéanico, que el Gobierno de esta República celebró con el Señor Aniceto Menocal, representante de la Sociedad Provisional de Canal Interecéanico, establecida en Nueva York. Dicho contrato consta de 55 artículos, y por él se concede á la Compañía expresada, el privilegio exclusivo por 99 años, al cabo de los enales el Canal con todos sus útiles será de la República, salvo que la Compañía quiera tomarlo en arriendo, en cuyo caso podrá continuar por otros 99 años, pagando á Nicarngua im 25 por ciento de las utilidades. Los trabajos del Caral deberán principiarse dentro de dos años, á más tardar, y un año despues deberán haberse invertido en ellos dos millones de pesos por loménos."

Crece cada dia más nuestro deseo deconocer este documento importante, tanto por el interes que en ello tiene el mundo comercial, cuanto por lo que especialmente interesa á Costa-Rica per su situacion y límites respecto de Nicaragua.

Ferro-carril de Panamá.—El producto bruto del Ferro-carril, segun el informe anual del Superintendente de la Compañía del Ferro-carril de Panamá, ascendió en 1879, á la suma de \$ 2.156,367-42; deducidos los gastos, 1.120,957-46, que equivale al 16 por ciento del capital invertido, del cual se han pagado, por cuatrimestres, divihan reservado \$ 210,957-46 para aumentar el fondo de reserva de la Companía, que con esa suma se cleva hoy a \$ 1.401,744-40.

El tráfico ha aumentado progresivamente en los últimos cuatro años, como se verá por la signiente relacion:

En 1876 fueron trasportadas 113,781 Tis: En 1877 146,942 152,477 ,, En 1878 En 1879 161,743

El trasporte de cargas norte-americanas, apénas alcanzó en 1879 á 30,734 -toneladas.

Los principales artículos trasportados de Centro y Sur América, fueron los siguientes:

Afil, zurrones..... Caucho, bultos...... 16,711 

El número de pasajeros que han transitado por el Ferro-carril en 1879, fué de 23,729 ó sea 1,192 ménos que en 1878, lo que solo puede explicarse por la guerra que devora á algunas de las Repúblicas del Pacífico.

En el curso de 1879 se han renovado trece millas de rieles, con rieles de acero. Solo quedan por renovar con rieles de acero once millas, lo que se hará en el presente año...

(De "El Porrenir" de Carfajena.)

-Tomamos de El Bien Social de

-El Señor Simon B. O'Leary está Leary.

Consta de la Relacion histórica de los sucesos ocurridos en Venezuela. Nueva Granada, Ecuador y Perú de 1810 á 1830, escrita por el General O'Leary, y de la riquisima coleccion de documentos que a logró acopiar Aproposito del contrato entre el go- como Edecan del Libertador, y actor

Alcanzará la obra á unos diez vo-

Ha empezado la publicacion por los documentos, y en seguida vendrá le Relacion ó Memorias de O'-Leary. Están impresos tres tomos.

El I contiene la correspondencia del gran Mariscal Sucre;

El II la de Páez, Mendoza, Mariño, Peña y otros muchos eminentes personajes;

El III la del General Santander. Publicaráse enseguida la correspondencia general del Libertador.

—A propósito del hambre que aun sufre la Irlanda:

En una carta de un "landlords" de Irlanda al Oispo de Salford leemos lo que sigue: "Vosotros teneis en Inglaterra la miseria. Si, pero no sabeis qué cosa es la miseria en Irlanda. Po- Lluvia: 5 m de durcion deis representaros millares de familias que viven hace muchas semanas únicamente de hongos, sin una gota de leche para los niños, los enfermos y los ancianos. No hago un cuadro imaginario: están agotadas las papas y muerto el crédito. El pueblo no tiene ni alimentos, ni crédito, ni trabajo. La desesperacion se ve en todos los semblantes, y los recursos que nos llegan son una gota de agua en este océano de miseria."

-En Mesopotamia las cosas no andan mejor. Las cosechas son pésimas va ya para diez años, á causa de la falta completa de lluvias. Los Hermanos de las Escuelas de Oriente son la Providencia de aquellos desgraciados; mas, agotados sus recursos, los buenos padres han principiado á ver pascarse sombría la muerte por aquellas poblaciones.

—La Abisinia es la única Nacion cristiana del Africa, y como es nataral, tiene las simpatías de las Naciones de Europa, y se establecerían fácilmente con ella relaciones mercantiles, industriales y políticas, si tuviera todavía en el mar Rojo los puertos que poseía en 1625, cuando la Etiopia estaba bajo un cetro poderoso.

En aquellos paises ha surgido recientemente un hombre de cirto talento: se llama Kassa, y ha sido coronado bajo el nombre de Juan I. En tiem- la misma. po de Theodoro era Jefe dé una tribu; despues de muerto aquél supo conquistar sucesivamente el Tígris, Goggion y otras Provincias, siendo mente, sito en el Distrito de San Pablo del Scho la última sometida. Ha tomado el título de Negus Negussin, que significa Rey de los Reyes. Su actual ambicion consiste en adquirir á Soakim y Massawa en el mar Rojo, poseídas por los egipcios. El y el Virey de Egipto nunca ha tenido paz firmada. Los dos beligerantes permanecen en sus respectivas tierras.

Al presente Juan le pide dichos! puertos y está resuelto á tomarlos, y quiere construir un camino de hierro desde Massawa hasta Adua, su Capital. Ei jóven Virey no está decidido á comenzar una nueva guerra que el mal estado de su hacienda no le permite sostener. A los cónsules se ha encargado la resolucion arbitral del asunto. Los consules generales de Alenjandría corriente. han encargado á los de Adua que se pongan en relacion con el Negusa.

No cabe duda en que serán cedidos los dos puertos, inútiles para Egipto, é indispensable para Abisinia. Entónces se establecerán medios rápidos de comunicacion, de modo que, gracias al canal de Suez, las potencias cristianas de Occidente podrán darse la mano con la monarquía cristiana del Africa.

(De "El Bien Social" de Bogotá.)

### SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

### Observaciones meteorológicas verifica das en la Ciudad de San José.

Termometro centigrado.

2 p. m. Término medio 9 p. m. 7 a. m. 19,00 26,00 21,75 22, 25

Viento: NE Estado de la Atmósfera: Cláro y osc Caro y ose Uscuro

Barómetro, Término medio 26,"272

A las 11. 30 p. m. hubo un temblor débil.

### SECCION DE AVISOS.

#### Banco Nacional de Costa-Rica

Las oficinas de este establecimiento se cerrarán en los dias 28, 29 y 30 del presente mes.

venzan durante este término, se considerarán como vencidas el 27 del presente, y las de sus comitentes para con él, el 1º de Julio proximo.

San José, Junio 10 de 1880.

### R. CHAVARRIA.

AVISO.—Los que suscriben han sido encargados por la Junta de acreedores al concurso de los Señores Ulloa Zamora y Ca, celebrada el 31 de Mayo próximo, para vender l los bienes siguientes, cedidos por dichos Señores en favor de sus acreedores:

Un beneficio de café con todos sus útiles v como á las 400 varas de la Plaza Pral. de esta Ciudad

Un cafetal como de dos manzanas, sito en el Distrito de San Pablo de esta Provincia. Uno Id. como de tres cuartos de manzana, á 150 varas de la Plaza Pral, y al Norte de

Uno Id. de un cuarto de manzana, al Norte de la Plaza nueva.

Un solar pequeño, como á las 450 varas de

la Plaza Pral y al Este de la misma. Un potrero de diez manzanas proxima- cidental. Canton de Barba,

Dos casas de habitacion, una á cien varas de la Plaza Pral. y la otra como á 150 varas

de la misma Plaza. Como cien quintales de café en cáscara y

en mal estado. Diez acciones de minas de la "Compañia" Monte de Aguacate, y dos Id. del "Mercado

de San José." Las personas que deséen adquirir alguna de estas fincas, pueden entenderse para precio y condiciones con los infrascritos, en esta Ciudad.

Heredia, Junio 10 de 1880. Nicolas Ultoa.—Ramon Zumbado. 2, v. 1, D.

### ANIVERSARIO XXIV DEL COLERA.

El Duice Nombre de Jesus, invita á sus fieles piadosos para la festividad al Este de la calle ronda; el cafetal con 2 cade esta santa devocion, que se celebrará en sitas. Tambien un bonito terreno con agua la Iglesia del Cármen, el Domingo 13 del de riego y su vivienda para huerta, habita-

Este recuerdo representa la gran promesa prometida en aquellos dias aciagos que cubrieron de luto á un sin número de familias.

El Mayordomo, Adolfo Calderon.

San José, 9 de Junio de 1880.

Compro dos ruedas de piedra de Cartago que tengan seis cuartas de diámetro.

FRANCISCO ECHEVERRIA.

AVISO .- A. Lowenthal cambia una buena casa de habitacion, por accionesel "Merado ede San José. 26v 17 d

### Mercado de San José.

La Junta de Gobierno del Mercado, por acuerdo de esta fecha, dispuso convocar los miembros de la sociedad, á Junta General para las doce del Domingo 13 del mes en eurso, en la oficina del Administrador, con el objeto de tratar de la recepcion definitiva del edificio, si es conforme al contrato de su construccion; y si no para que disponga lo conveniente á sus intereses.

San José, Junio 4 de 1880. RAFAEL CHACON,

Srio. S. v. 5. D.

### ATENCION.

Enriquecido el importante taller de "La Fundicion de San José" con la adquisicion de nuevas máquinas, con un abundante surtido de materiales de primera clase acabados de llegar y con una dobie y poderosa fuerza motriz, se encuentra hoy este establecimiento en posibilidad de hacerse cargo, á precios reducidos, de la construccion ó reparacion de toda clase de máquinas.

Con arreglo á los mejores modelos se construyer:

Trapiches para ser movidos por fuerza animal, de vapor 6 de agua.—Pailas grandes de fierro ó cobre-Evaporadoras.-Ruedas hidráulicas—Máquinas de fuer za.-Máquinas para hacer galleta.- Máquinas para picar pasto.—Molinos para moler maiz y hacer tortillas, &, &.

Se construyen y coloran sierras vertica-Las obligaciones del Banco que les segun el modelo de la que trabaja en el "Taller" o por cualquiera otro que se pida.—Se rajan trozos de todo tamaño.— Se cepilla y cantea toda clase de madera.

> "La Fundicion de San José" se hace cargo ademas, por contrato especial, de la construccion de edificios públicos y de casas particulares.—De la colocacion de turbinas ó de cualquiera otra fuerza motriz y de la construccion y colocacion de máquinas para beneficio de café, &, &, &.

La Fundicion de San Jose<sup>n</sup> está bien relacionada con las mejores casas constructoras de máquinas, de los Estados Unidos y de Europa. Se hace cargo, por tanto, de les pedidos que se le quieran encomendar, ya sea de maquinaria ó de puentes, ú otros edificios.

"La Fundicion de San José" avisa a sus parroquianos de los Estados de Centro-América, que sus ordenes serán siempre atendidas con prontitud y esmero-

Las órdenes, tanto del interior como del exterior, deben dirigirse al que suscribe en la oficina de la Fundicion de Sau por retirados de la indicada Sociedad. José, calle de la Universidad, nº 20 Oc-

San José, 1º de Mayo de 1880.

A. M. VELAZQUEZ. 12 v 7

AVISO. -En los talleres de la Division Central del ferro-carril, se compra zine viejo; la persona que quiera venderlo puede dirigirse al Agente Don Luis Gargollo o al maestro mecánico Don Manuel V. Dengo.

San José, Mayo 26 de 1880.

En la Ciudad de Esparta se acaba de abrir la "Botica del Progreso" con un buen surtido de medicinas frescas de las mejores fábricas de Paris, Londres y Nueva York, las cuales se venden à los más bajos precios. Medicinas de patente: las conocidas en el país.

Domingo López.

ARRIENDO una hacienda ó parte de ella, que tiene potrero, café, caña dulce y ciones para solteros y familias aunque sea numerosa, lindante al Sur de la Estacion.

V. U. GOLCHER.

SOCIEDAD DE INMIGRACION..--Ha biendo llegado al puerto de Limon el barco menos de 30 cajas. "Juanito" con 155 trabajadores de las islas Canarias, ha dispuesto la Direccion se per- nos precio que el ya dicho y garantizados en ciba de los Señores accionistas la cuota de su forma, haremos contratos, siempre que la paraccion, correspondiente al 31 de Octubre del | te contratante los garantice tambien. 12 v4 d

año próximo pasado. En consecuencia suplico á dichos Señores ocurran de la fecha al 30 del corriente, á cu-

brir su importe y recoger su pagaré. San José, Mayo 13 de 1880.

El Secretario,

Mauro Fernándezo

Vino Medoc por cajas de 12 botellas.

Id. Catoy Id. id. sin caja

Id. id. barrica 73 a 80. Barrieas vacias, sacos vacios para café,

venden H. Tournon & C\* 26 v 2 d Se alquila la casa calle de la Uruca' N. 20; en la casa contigua dan razon del precio.

> San José, Junio B de 1880. L. BENGOECHEA. 3 v 3 d

CARAMELOS.--En la pastelería francesacalle de Cuesta de Moras, hay de superior ca, lidad á 40 cs. libra.

"BOTICA DEL PROGRESO."-Con este nombre abro hoy este establecimiento, bajo la inspeccion de los médicos Licenciados Don Norberto Salinas y Don Hilario Zeledon-Las consultas serán grátis para los pobres.

los Domingos para el público en general.

Esparta, Mayo 8 de 1880. DOMINGO LOPEZ. 26v 16 d

EN VENTA semillas frescas recibidas per el último vapor, de legumbres y flóres, clase superior, frescas y escogidas.—Café de Liberia en arbustos---Caña (Bam-boo) de la

China. Todo de venta en el jardin de

Julian Carmiol.

CHARLOTA RUSA.—Se hace lujosamente adornada en la pastelería y confitería, calle de la Estacion, N. 27: igualmente pasteles é queques, varias pastas, con el nombre ó inscripcion que el interesado ordene; se venden por mayor y menor caramelos, melcochas y confites de superior calidad.

> 7 v 7 d San José, Junio 2 de 1880.

SE ALQUILA la casa de José Valverde Se hacen molduras puertas y ventanas. B., calle del Palacio Presidencial, al Norte del Mercado.

> 3 v 3 d JUAN SALAS.

LA JUNTA DIRECTORA DE LA COMUNIDAD EN LAS MONTAÑAS DE PATARRÁ, ha dispuesto, que para subsanar los defectos que se notan en la matrícula de los comuneros en dicha Sociedad se forme una nueva que reuna á la vez una, buena forma y la claridad conveniente. Con tal objeto ha dispuesto tambien que se llamen por medio de aviso publicado en el "Diario Oficial" á todos los que tengan el derecho de comunidad en aquellas tierras, para que se presenten ante el infrasviaductos, techos de fierro para Iglesias crito Secretario, dentro del perentorio termino de tres meses, legalizando su derecho, para inscribirlos debidamente en la uneva matrícula.—Tambien dispone la Junta, que como ya ántes de ahora ha hecho, igual llamamiento con idéntico objeto, sin haber sido correspondido por varios de los comuneros, se les hace saber, que á los que dejaren trascurrir el término expresado, se les tendrá

Desamparados, Abril 23 de 1880.

26 v 21 A. FLORES.

### Poca ganancia evita pérdida.

Desde el 15 del mes en eurso, "La Jabonería de san José" expendera su jabon á \$ 12 caja, pero al contado. Los puntos de expendio serán: en la propia fábrica calle del Laberinto, almacen de abarrotes "Vapor Irazú" junto al hotel de Vigne y en la tienda de Dona Marcelina Esquivel de Sáenz, Paso de la Vaca.

Se hará una rebaja de 30 centavos por caja al comprador que la lleve sin envase; y estos siendo de nuestra fábrica, los compramos á 25 centavos cada uno.

En partidas de 100 cajas, haremos una rebaja considerable, tanto a plazo convenido y con dos firmas satisfactorias, como en venta al contado.

Compramos materiales, como son, sebo fino, grasas, soda cáustica, pez rubia y cenizas del país. Estas últimas las pagamos á blanca, pastos y parte de agricultura; situada 32 fanega y en siendo de palos que nosotros calificaremos se pagarán á 8 4.

En la fábrica y en nuestro depósito, habrá siempre un constante surtido de jabon amarillo claro, amarillo oscuro, barcino y negro

Tambien podemos fabricar jabon por encargo, de la calidad y color que se nos encomiende, al mismo precio indicado, pero se advierte que estos encargos no podrán ser

Y últimamente: por uno á tres años, á mé-

PILAS DE PIEDRA para destilar agua tiene de venta Onorne Sánchez, de superior calidad y muy baratas; se reciben órdenes en esta Imprenta.

16 11 Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.